

**Conferencia de la Dra. Alba Lucia Becerra, magistrada del Tribunal Administrativo Cundinamarca CPACA**

Septiembre 15 de 2021.

Respecto a los cambios que introdujo la Ley 2080 de 2021 en materia de recursos y escuchando a la Dra. Alba Lucía se puede destacar lo siguiente:

- La reforma le otorgó autonomía propia al recurso de reposición, por cuanto el mismo se puede interponer directamente contra todos los autos, excepto cuando la ley disponga otra cosa. Su interposición ya no depende de la interposición de los recursos de apelación o súplica.
- La modificación de los efectos en que se conceden los recursos permite que se dé celeridad a los procesos.
- Se observa integración normativa con el CGP, no obstante, si el CPACA regula expresamente un recurso dicha regulación prima en su aplicación al del CGP.
- Fortalece la garantía de la doble instancia.
- Llama la atención la diferenciación que la conferencista hace acerca de la clase de providencia que aprueba una conciliación. Su naturaleza depende de si se aprueba o no la misma. En este sentido, es un auto cuando se imprueba la conciliación, y es una sentencia si la conciliación es aprobada. Independientemente de su naturaleza, ambas providencias son apelables.
- La reforma introdujo la apelación adhesiva, la cual había sido concebida para la jurisdicción de lo contencioso administrativa por vía jurisprudencial, pero con la Ley 2080 se elevó a norma jurídica. Esto denota el interés del legislador de acoger figuras jurídicas que beneficien los principios de celeridad, eficiencia y eficacia.